



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Plan 2000E

R.D. 2031/2009, de 30 de Diciembre

*Información – Guía para los
Agentes de Ventas en 2010.*

Versión 1



Este documento *INFORMACIÓN – GUIA PARA LOS AGENTES DE VENTAS EN 2010* ha sido elaborado por la Entidad Colaboradora FITSA con la finalidad de que los Agentes de Ventas conozcan, por un lado, el funcionamiento del sistema que se va a implantar, y por otro lado tengan suficiente información de cómo actuar hasta tanto el sistema esté operativo; y asimismo puedan resolver las cuestiones que a ellos puedan presentárseles o que le planteen los potenciales beneficiarios.

INDICE

Introducción

1. LOS INTERVINIENTES Y SUS FUNCIONES
2. COMO OPERA EL AGENTE DE VENTAS CON EL SISTEMA
3. ALTAS DE LOS AGENTES DE VENTAS EN EL SIT 2000E – 2010.
 - 3.1 Agentes de ventas ya validados en el SIT 2000E-2009
 - 3.2 Alta de Nuevos agentes de ventas que no se validaron en el SIT 2000E-2009
 - 3.3 Datos necesarios para validarse como Agente de Ventas
4. INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBE ENTREGAR AL AGENTE DE VENTAS
5. REQUISITOS REQUERIDOS A LOS VEHÍCULOS E INSTRUCCIONES
6. ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE VENTAS
7. ¿QUÉ LE PEDIRÁ EL SISTEMA SIT 2000E?
8. DE QUÉ MEDIOS TÉCNICO-INFORMÁTICOS DEBE DISPONER EL AGENTE DE VENTAS
9. NUEVO ESTADO INICIAL PENDIENTE DE MATRICULACION
 - 9.1 Introducción del Expediente Pendiente de Matriculación
 - 9.2 Cierre de Expediente Pendiente de Matriculación
10. PASO DE “ESTADO INICIAL” A “VALIDADO A.V.”
11. CONSULTA DE MATRICULAS
12. EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA Y LA FACTURA
13. DATOS E INFORMACIÓN QUE EL AGENTE DE VENTAS DEBE GUARDAR DE CADA OPERACIÓN HASTA QUE EL SIT 2000 E - 2010 ESTÉ OPERATIVO
14. PRORRATEO
15. CIERRE DEL PLAN

16. RESPUESTAS A PREGUNTAS

17. ANEXOS

- 17.1 Declaración responsable de Hacienda Publica para privados y autónomos**
- 17.2 Declaración responsable de Hacienda Publica para PYMES**
- 17.3 Declaración responsable Seguridad Social para autónomos**
- 17.4 Declaración responsable Seguridad Social para PYMES**
- 17.5 Declaración de ser PYME**
- 17.6 Autorización del beneficiario para la transmisión y uso de datos de carácter personal y privados**
- 17.7 Declaración responsable de haber recibido las ayudas para privados y autónomos.**
- 17.8 Declaración responsable de haber recibido las ayudas para PYMES.**

Introducción

El Plan 2000 E tiene por objetivo incentivar, junto con el esfuerzo comercial de las marcas, la demanda de vehículos, mantener el empleo en el sector de la automoción y estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, así como contribuir a aunar los criterios de apoyo al sector entre las diferentes Comunidades Autónomas, el Gobierno central y el propio sector de fabricantes y concesionarios de automóviles.

Para ello el Plan concede ayudas directas para la adquisición de vehículos M1 (Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y N1 (Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías). Las ayudas se aplicarán para la adquisición de vehículos nuevos o de segunda mano de hasta 5 años de antigüedad, que reúnan las siguientes características:

1. Vehículos de turismo categoría M1
 - Emisiones de CO2 no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico).
 - Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km y además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador).
 - Emisiones de CO2 no superiores a 149 gr./Km e incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diesel.
2. Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO2 no superiores a 160 gr./Km.

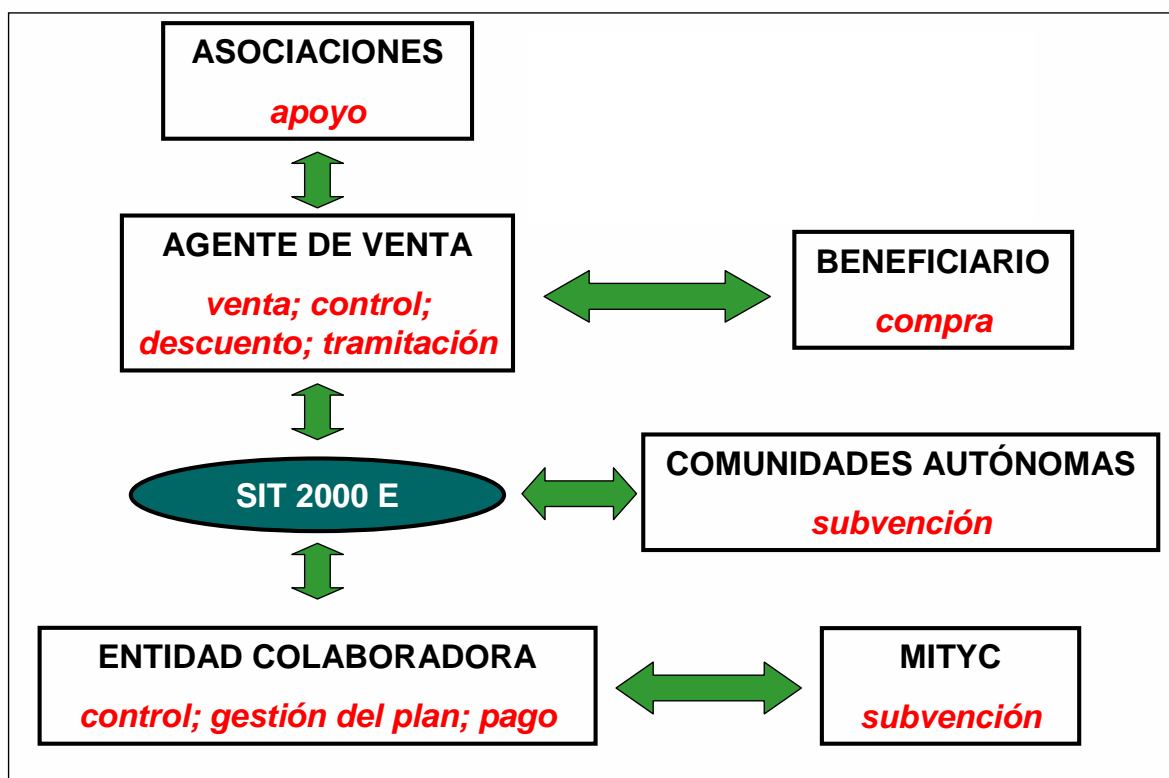
Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas, los profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las PYMES; y se aplicarán a los vehículos que en caso de que no existiese el Plan 2000E le hubiese costado al beneficiario como máximo 30.000 euros IVA incluido.

El Plan impone como requisito imprescindible que el beneficiario achatarre un vehículo M1 o N1 de una antigüedad mínima de 10 años o al menos con 250.000 Kms si se adquiere uno nuevo; o usado de 12 años de antigüedad si se adquiere un vehículo de segunda mano.

El importe de las ayudas es de 500 euros por parte del MITyC para adquirir un vehículo nuevo o usado, y un descuento de 1000 € por parte del fabricante o importador en el caso de vehículo de primera matriculación. A estas ayudas se le podrán sumar las respectivas de las CCAA que implanten programas de ayuda como adhesión al Plan 2000E; estando aprobado un presupuesto del MITyC de cien millones de euros, y entrará en vigor el plan el 01 de Enero de 2010, finalizando el 30 de Septiembre de 2010 o cuando se haya aplicado el presupuesto – 200.000 vehículos.

El Plan 2000E se instrumenta a través de la **colaboración** de los **Agentes de Ventas** que **adelantan la subvención; conforman y controlan documentalmente la petición de subvención; y reciben posteriormente de la Entidad Colaboradora** del MITyC para este plan **los descuentos adelantados** a los beneficiarios.

1. LOS INTERVINIENTES Y SUS FUNCIONES



Beneficiario. El beneficiario adquiere un vehículo nuevo o de segunda mano que necesariamente deberá cumplir las condiciones que más adelante se especifican.

Asociaciones. Las asociaciones prestarán servicio de apoyo hacia sus asociados, en base al acuerdo firmado con la Entidad Colaboradora:

- Atención a sus asociados a través de un servicio específico para ello.
- Distribución de información.
- Soporte del compromiso de operativa al que se deberán adherir individualmente los asociados para ser validados como Agentes de Ventas por la Entidad Colaboradora.
- Colaborar en el seguimiento del Plan 2000 E con la Entidad Colaboradora a través del grupo de trabajo ad hoc.
- Colaborar con la Entidad Colaboradora en la resolución de las incidencias que de tipo genérico se puedan presentar.

Agente de Ventas. Se entiende por Agente de Ventas la persona física -empresario autónomo- o jurídica que tiene capacidad legal para ejercer la actividad de comercialización y venta de vehículos nuevos y/o usados, y que voluntariamente firma con la Entidad Colaboradora un acuerdo individual de colaboración.

El Agente de Ventas presta las siguientes funciones:

- Vende el vehículo al beneficiario.
- Informa a éste de los beneficios y requisitos del Plan 2000 E.
- Controla que el beneficiario le entrega toda la información y datos requeridos para la subvención (ver punto 3,3).
- Comprueba con la información disponible que los vehículos cumplen los requisitos requeridos (ver punto 4).

- Confeccionan la factura según se especifica en el punto 13.
- Tramita a través del SIT 2000E la petición a la Entidad Colaboradora, siendo responsable directo del traslado fidedigno de los datos de los beneficiarios y de los vehículos al formulario de solicitud.
- Recibe el descuento realizado por las subvenciones.

SIT 2000E. Es el sistema informático a través del cual se gestiona el Plan 2000 E y tiene por tanto tres funciones específicas:

- Facilitar la gestión a todos los intervinientes evitando el soporte papel.
- Facilitar el control del cumplimiento de los requisitos exigidos tanto al Agente de Ventas como a los vehículos y los beneficiarios.
- Agilizar trámites y acortar plazos de financiación de los descuentos por el Agente de Ventas.

MITyC y Comunidades Autónomas. Aportar los fondos de sus respectivas subvenciones.

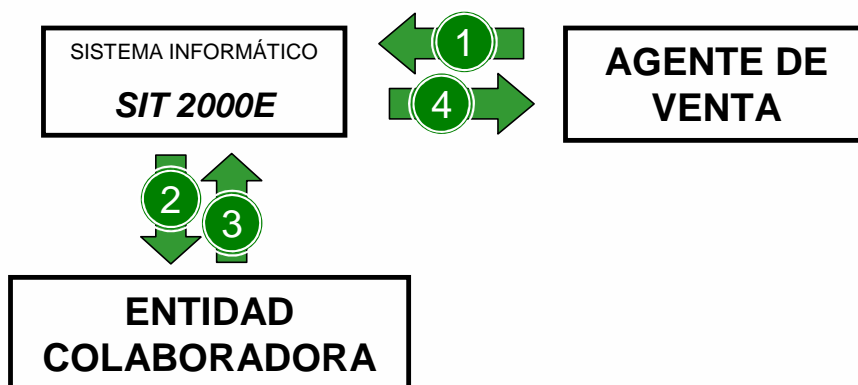
Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora es la responsable ante el MITYC del adecuado cumplimiento de la gestión y control del Plan 2000 E atendiendo al convenio establecido con este y a lo especificado en el R.D. 2031/2009.

Asimismo, será responsable de lo que a tal respecto acuerde en su caso con cada CCAA y cada asociación de agentes de ventas.

En consecuencia, por parte de la Entidad Colaboradora se:

- Controlará a través del SIT 2000E toda la gestión del Plan 2000 E.
- Comprobará el cumplimiento de los requisitos del R.D. 2031/2009.
- Reintegrará a los aAgentes de Ventas el descuento de la subvención del MITYC y de la CCAA que así lo haya acordado con ella.
- Informará al MITYC, las asociaciones y las CCAA del seguimiento del Plan 2000 E y de sus resultados según los convenios establecidos con cada uno de estos intervinientes,

2. ¿CÓMO OPERA EL AGENTE DE VENTAS CON EL SISTEMA?



El Agente de Ventas (AV) recibirá información de la operativa del sistema a través de esta guía o visitando la página web de FITSA (Entidad Colaboradora).

El AV al acceder a la web del SIT 2000E (www.p2000e.es) identificará el itinerario y las acciones a seguir:

- Si aun no esta dado de alta como Agente de Ventas, deberá darse de alta como AV en el SIT 2000E ① y deberá introducir la información que con esta finalidad le pida y que se identifica en el apartado 4 de este documento.
- El SIT 2000E, una vez que lo haya validado como AV, le suministrará las claves de acceso ④ al sistema para realizar a través de él las operaciones.
- El AV enviará a la Entidad Colaboradora, a través del SIT las operaciones realizadas ② con la documentación por cada una de ellas que se especifica en el punto 4.
- La Entidad Colaboradora a través del SIT ③ validará las operaciones recibidas, y una vez que estén en el SIT el AV podrá acceder a conocer la situación de las mismas. ①
- Finalmente, realizado el control de cierre por parte de la Entidad Colaboradora, quincenalmente ④ ésta enviará al AV los fondos correspondientes a las operaciones que se han validado, con un informe de situación de las pendientes si las hubiese.

El SIT 2000E ofrece a los AV un servicio de call center exclusivo para ellos (CENAS 2000E) que estará disponible desde el momento en que el AV disponga de claves de acceso y con servicio de 9 a 21 horas de lunes a viernes inclusive, donde se atenderán cualquier tipo de consultas tanto técnicas como funcionales.

3. ALTAS DE LOS AGENTES DE VENTAS

3.1 AGENTES DE VENTAS YA VALIDADOS EN EL SIT 2000E - 2009

Los Agentes de Ventas, dados de alta con anterioridad en el Plan 2000E-2009 serán reconocidos por el sistema la primera vez que entren en el mismo y, para darse de alta como Agente de Ventas en el nuevo Plan 2000E – 2010 se les mostrará un pliego de condiciones específico para este Plan, cuya firma digital constituye el acuerdo de colaboración entre el Agente de Ventas y la Entidad Colaboradora.

En este momento ya estarán dados de alta en el SIT 2000E – 2010 conservando los mismos datos que existen en SIT 2000E – 2009, y ya podrán acceder al sistema para operar e introducir las peticiones de subvención.

En caso de que un Agente de Ventas desee cambiar alguno de sus datos respecto del alta en el SIT 2000E – 2009, el Agente de Ventas habrá de llamar al teléfono del CENAS 2000E para que se le permita solicitar un alta según se describe en el apartado siguiente.

3.2 ALTA DE NUEVOS AGENTES DE VENTAS QUE NO SE VALIDARON EN EL SIT 2000E - 2009

Los Nuevos Agentes de Ventas deberán aportar para darse de alta en el SIT 2000E - 2010 la información requerida en el punto siguiente (3.3).

3.3 DATOS NECESARIOS PARA VALIDARSE COMO AGENTE DE VENTAS

DE LA ENTIDAD (EMPRESA O PROFESIONAL AUTÓNOMO):

- Denominación comercial.
- CIF – Tarjeta de identificación Fiscal / NIF – Modelo 036 del IAE en caso de autónomo. – *Envío digitalizado*
- CCCSS (Código Cuenta Cotización en la Seguridad Social) – Documento de la Seguridad Social. – *Envío digitalizado*
- CNAE
- Dirección postal sede social
- Dirección postal sede fiscal

DE LA PERSONA HABILITADA CON PODERES DE LA ENTIDAD

- Firma digital
- En caso de actuar en representación de empresa: confirmación de que sus poderes son suficientes para actuar en el proceso en nombre y representación de la entidad, identificando fecha, lugar y notaría ante la que se otorgaron estos poderes.
- Nombre, apellidos
- Teléfono

- Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

- 20 dígitos de la CC donde se deberán ingresar el descuento realizado en cada factura equivalente a la subvención para el beneficiario.
- Certificado de titularidad emitido por el banco en el que consta el CIF / NIF de la entidad o persona firmante digitalmente. – *Envío digitalizado*

PERSONA DE CONTACTO PARA RELACIONARSE CON LA ENTIDAD COLABORADORA, EN CASO DE SER DIFERENTE A LA QUE TIENE REPRESENTACIÓN

- NIF
- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Correo electrónico
- Cargo

CONVENIO INDIVIDUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AGENTE DE VENTAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

- El Agente de Ventas va a poder examinar y leer el convenio de los compromisos que adquiere con la Entidad Colaboradora, que serán los que se explicitan en el RD 2031/2009, en el propio sistema SIT 2000E y da su conformidad y adhesión mediante su firma digital.

4. INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBE ENTREGAR AL AGENTE DE VENTAS

El beneficiario pondrá a disposición del Agente de Ventas:

1. **Si es ciudadano particular:**

- DNI – **Guardar fotocopia.**
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública (ver anexos). – **Guardar original.**
- Autorización de uso de datos de carácter personal (ver anexos) – **Guardar original.**
- Domicilio fiscal y de empadronamiento, si son diferentes a la dirección que consta en el DNI. – **Guardar según CCAA.**
- El vehículo a achatarrar junto con su ficha técnica y el permiso de circulación o, en su caso, certificado de su destrucción emitido por un centro autorizado de tratamiento - CAT. – **Guardar original, o al menos contrastar la fotocopia con el original (contraste responsabilidad del Agente de Ventas).**
- **Declaración Responsable del beneficiario en la que acredite haber recibido las ayudas.**

2. **Si es un profesional o empresario autónomo.**

- Además de lo especificado en el punto 1 anterior, deberá aportar el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (**modelo 036**) o en su caso el simplificado (**modelo 037**). – **Guardar fotocopia.**
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social (ver anexos). – **Guardar original.**
- **Declaración Responsable del beneficiario en la que acredite haber recibido las ayudas.**

3. **Si es una empresa.**

- DNI de la persona representante con poderes de la empresa para esta operación. – **Guardar fotocopia.**
- Escritura de estos poderes. – **Comprobar y devolver.**
- La tarjeta acreditativa del CIF de la empresa. – **Guardar fotocopia.**
- Domicilio social y domicilio fiscal de la empresa a la que representa. – **Guardar dato.**
- Declaración responsable firmada por el titular del DNI de que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social (ver anexos). – **Guardar original.**
- Autorización de uso de datos de carácter personal (ver anexos) – **Guardar original.**
- Declaración responsable (ver anexo) firmada por el titular del DNI de que la empresa a la que representa: (**Guardar original.**)
 - Emplea a menos de 250 personas.
 - Tiene una facturación anual que no supera los cincuenta millones de euros (50.000.000 €).
 - El valor de sus activos no supera los cuarenta y tres millones de euros (43.000.000 €).
- **Declaración Responsable del beneficiario en la que acredite haber recibido las ayudas.**

5. REQUISITOS REQUERIDOS A LOS VEHÍCULOS E INSTRUCCIONES

a) Al vehículo sustituyente (el que adquiere el beneficiario):

- Que sea de nueva matriculación o que esté matriculado en España – vehículo usado –.
- Que desde su primera matriculación (según su permiso de circulación antes del cambio de titularidad) a la fecha de la factura no hayan transcurrido más de cinco años.
- Que sea vehículo de la categoría M1 o N1.
- Que el precio de venta, calculado según el punto 13, no supere la cifra de treinta mil euros.
- **Que siendo M1 cumpla al menos una de estas tres condiciones:**
 - Que no emita más de 120 g/km de CO₂.
 - Que emitiendo más de 120 g/km de CO₂, pero no más de 149 g/km de CO₂, tenga control electrónico de estabilidad y detectores de presencia (avisacinturones) en sus plazas delanteras.
 - Que emitiendo más de 120 g/km de CO₂, pero no más de 149 g/km de CO₂, tenga un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivo EGR de recirculación de gases para vehículos diesel.
- **Que siendo N1 cumpla con la siguiente condición:**
 - No emita más de 160 g/km de CO₂.

INSTRUCCIONES

- La categoría – M1 o N1 – la conoce el fabricante pues es quien ha homologado el vehículo para una u otra categoría.
De cualquier forma y de acuerdo con la directiva 70/156CEE:
 - **Categoría M1.** Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además el asiento del conductor, 8 plazas sentadas como máximo.
 - **Categoría N1.** Vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a la 3,5 toneladas.
- Las emisiones de CO₂ en el caso de vehículos **de nueva matriculación, de tipo M1** se introducirá el dato que consta en la Tarjeta de Inspección Técnica (ficha técnica) del vehículo y que a su vez consta en la información técnica de los datos de la homologación de los diferentes modelos a facilitar por el fabricante.
- Las emisiones de CO₂ en el caso de vehículos M1 usados, con antigüedad posterior al 1/01/2008, se introducirá igualmente el dato que consta en la Tarjeta de Inspección Técnica (ficha técnica) del vehículo
- En el resto de los casos será el sistema operativo SIT 2000 E el que le proporcione la información de CO₂ a través de una base de datos habilitada para tal efecto, para lo que el sistema le pedirá el VIN del vehículo.
- El equipamiento en control de estabilidad, avisacinturones, catalizador de tres vías y dispositivo EGR, según la información técnica suministrada por el fabricante.
- La fecha del permiso de circulación se puede leer en el punto I de los permisos posteriores al 2005 y en el punto B de los anteriores a este año.

b) Al vehículo sustituido (el que se achatarra):

- Que esté achatarraado, acreditándose por el certificado correspondiente del CAT.
- Si va a sustituir a un vehículo nuevo, se exige que tenga una antigüedad mínima de 10 años o un kilometraje mínimo de 250.000 Km. Antigüedad en base a la fecha del permiso de circulación y kilometraje por comprobación visual, o en su caso por lo que conste en el certificado del CAT, considerando que tiene más de 250.000 Km si no consta el kilometraje en el certificado del CAT teniendo menos de 10 años de antigüedad.
- Si va a sustituir a un vehículo usado –de no más de 5 años de antigüedad–, el vehículo achatarraado deberá tener una antigüedad mínima de 12 años cualquiera que sea su kilometraje.

ACLARACIÓN

- Siendo preferible que el vehículo achatarraado sea del mismo tipo (M1 o N1) que el vehículo adquirido, se permitirá la no coincidencia de tipo cuando el beneficiario no disponga para achatarraar de un vehículo del mismo tipo del que va a adquirir, teniendo en cuenta las definiciones de tipo M1 o N1 del apartado anterior.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Al objeto de poder hacer un seguimiento adecuado de los resultados medioambientales y de seguridad del Plan 2000 E, el SIT 2000E pedirá con carácter voluntario, pero con fuerte recomendación por su utilidad, los siguientes datos del vehículo sustituido:
 - Marca
 - TARA del vehículo.
 - Potencia real del motor (no fiscal) en CV o KW.
 - Combustible (gasolina / diesel / otros).
 - Equipamiento en: control de estabilidad, avisacinturones en plazas delanteras, catalizador de tres vías en caso de gasolina y EGR en caso de diesel.

Información de posible disposición en ficha técnica del vehículo, información comercial, o comprobación directa por el Agente de Ventas.

6. -ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE DE VENTAS

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Informarse y documentarse sobre los derechos y obligaciones que asume como Agente de Ventas , bajo el RD 2031/2009, de 30 de diciembre, (Plan 2000E).	Es responsable de informarse, documentarse y conocer los derechos y obligaciones que asume al participar, como Agente de Ventas, en el Plan 2000E y actuar siempre y en todo caso con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a dicho plan.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Registrarse como Agente de Ventas .	Es responsable directo de la introducción y el envío de la información requerida para ello por el sistema y de la veracidad de los datos introducidos respecto a su registro como Agente de Ventas.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Designar una persona de contacto de su organización (puede ser él mismo) que será el único interlocutor que tenga acceso a la plataforma de atención a los Agentes de Ventas (CENAS 2000E),	Es responsable de la calidad del servicio de esta persona que debe tener capacidad y habilidades suficientes para ello y debe ser quien resuelva en su organización todas las cuestiones operativas que se presenten, y que se habrá informado previamente de ello a través de la plataforma.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Recepción y custodia de las claves de acceso al área segura que permite introducir las operaciones de venta en el sistema SIT 2000E.	Es responsable directo del buen uso, adecuada distribución, y custodia de estas claves.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Pedir los documentos al beneficiario que soportan la información requerida por el SIT 2000E.	Es responsable directo de pedir los documentos e información al beneficiario; así como de custodiar durante 5 años la documentación que conforma cada expediente de solicitud y de enviar el expediente completo a la entidad colaboradora. También es responsable de comprobar que la información corresponde al DNI, NIF o CIF del beneficiario, y de no confeccionar ningún expediente al que le falte la información requerida. Es responsable de la veracidad de los datos e información que le entregue el beneficiario salvo falsedad documental o en sus manifestaciones de dicho beneficiario.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Pedir los documentos que soportan la información requerida por el SIT 2000E respecto a los vehículos.	Es responsable directo de que exista toda la información que se requiere al vehículo sustituido y al vehículo sustituyente, y de no confeccionar ni permitir la tramitación de ningún expediente si no se cumplen todos los requisitos exigidos a los vehículos; y para ello contará con la colaboración del propio sistema SIT 2000E, que detendrá automáticamente el proceso ante la ausencia o impertinencia de alguno de los datos introducidos por el Agente.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Rellenar por escrito el formulario de solicitud e introducir la documentación digitalizada que el SIT 2000E le exija.	Es responsable directo del traslado fidedigno de los datos de los beneficiarios y de los vehículos al formulario de solicitud. Asimismo es responsable de que los documentos que incorpora como justificación del descuento realizado son los exigidos por las convocatorias de las ayudas que se solicitan.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Revisar y comprobar con la máxima atención, previo a su envío, la información contenida en los expedientes, solucionando las incidencias que puedan existir, y enviar los expedientes certificando electrónicamente el envío a la entidad colaboradora a través del SIT 2000E. Cada envío contendrá el número de expedientes que considere oportuno el Agente de Ventas.	Control de calidad previo: la eficacia de la revisión disminuirá el número de expedientes devueltos evitando retrasos en los pagos; y el sistema no aceptará el envío si no han sido revisados previamente. Debe tenerse en cuenta que el sistema le impide al administrador del mismo –Entidad Colaboradora– corregir ningún dato que haya introducido el Agente de Ventas.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Examinar la información que con cada transferencia bancaria le envía la entidad colaboradora.	Control de calidad: el examen atento de las incidencias y sus correcciones en el proceso disminuirá los errores y las devoluciones, y por tanto el retraso de los pagos.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Pedir al beneficiario – de acuerdo con lo que establece la L.O. 15/1999 y el R.D. 1720/2007 – que firme la autorización al Agente de Ventas para que pueda transmitir sus datos personales a la Entidad Colaboradora para que ésta a su vez los utilice exclusivamente para los requerimientos del Plan 2000E y su transmisión a las Administraciones Públicas que subvencionan la adquisición del vehículo.	Con esta declaración, el propio Agente de Ventas está protegido respecto a las exigencias del la Ley de Protección de Datos de carácter personal. Es por tanto responsable directo de pedir la firma de este documento al beneficiario, y de custodiarlo como parte del expediente. Si el beneficiario no firma la autorización la confección del expediente se detendrá porque el Agente de Ventas no estaría autorizado a transmitir los datos a la entidad colaboradora. En el anexo 12.6 de la Guía para los Agentes de Ventas se suministra un modelo para ello.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Abstenerse de confeccionar ningún expediente, en el que se adquiriera vehículo nuevo, en el que no esté reflejado en la factura el descuento de 1.000 euros correspondiente a la aportación del fabricante o importador. Descuento que no existe en el caso de adquisición de vehículo usado.	Es responsable directo porque la entidad colaboradora no dará por válido el expediente y no le reintegrará el descuento por las subvenciones, porque el Real Decreto exige el descuento de 1.000 euros del fabricante o importador para que pueda otorgarse la subvención pública.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Abstenerse de tramitar ningún expediente que no cumpla con todos los requisitos legales establecidos y necesarios para la obtención de las ayudas.	Es responsable directo porque la entidad colaboradora no dará por válido el expediente y no abonará importe alguno si el expediente carece de alguno de los requisitos legales para ello.

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 2031/2009 de 30 de diciembre, el Agente de Ventas tiene la obligación de adelantar al comprador, por deducción en la factura, las subvenciones públicas; no pudiendo formalizar la factura de venta si no se materializa este adelanto.	Es responsable directo de hacer el adelanto de la subvención al comprador, pudiendo este reclamárselo legalmente.

El Agente de Ventas está obligado a cumplir estas obligaciones y responsabilidades, las cuales se especifican en el convenio que el Agente de Ventas firma con la Entidad Colaboradora en la solicitud de alta como Agente de Ventas. El no cumplimiento de estas obligaciones y responsabilidades por parte del Agente de Ventas, y según lo estipulado en el RD 2031/2009, le puede ocasionar que la Entidad Colaboradora rescinda el convenio suscrito con el Agente de Ventas inhabilitándole como Agente de Ventas a efectos del Plan 2000E.


7. ¿QUÉ LE PEDIRÁ EL SISTEMA SIT 2000E AL AGENTE DE VENTAS?

El SIT 2000E pedirá al Agente de Ventas todos los datos e información que antes se han explicitado en los puntos 3.3, 4, y 5

Esta petición la hará el sistema de forma coherente y estructurada, rechazando incoherencias y advirtiéndole de datos que no sean pertinentes con las exigencias del RD 2031/2009 que regula las condiciones para la subvención.

Así, le pedirá:

Para ser Agente de Ventas.

Contenidos del formulario de solicitud	
Datos del Agente de Venta:	
<ul style="list-style-type: none"> • Denominación comercial • CIF; CCCSS; CNAE; • Dirección postal sede social 	
Datos de persona habilitada con poderes para ello (será el representante del Agente de Venta):	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Apellidos • NIF 	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Email <input type="checkbox"/> Tengo poderes para actuar en representación
Datos de la persona de contacto:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Apellidos • NIF 	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono • Email • cargo
Datos Bancarios:	
CC: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Confirmación de lectura y aceptación de un texto: “Documento de adhesión al Plan 2000E” .	
Documentación escaneada: 	

Documento de adhesión al Plan 2000E

Documento en el cual se explicitan las condiciones del plan así como la responsabilidad de custodia y buen uso de las claves que le serán proporcionadas para acceder a la operativa de gestión.

Documentación requerida

1. Tarjeta de identificación fiscal ó modelo 036 del IAE.
2. Número de la Seguridad Social
3. Certificado de titularidad emitido por el banco, en el que consta el CIF/NIF de la entidad o persona firmante digitalmente.

Una vez cumplimentada esta solicitud, se firma digitalmente.

Por cada expediente.

Contenidos del formulario de solicitud	
Datos del comprador y lugar de la operación:	
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: apellidos CIF/NIF Datos Dirección fiscal Tipo de beneficiario (desplegable) Provincia de empadronamiento o de domicilio social en caso de PYME (desplegable) Provincia donde se ha realizado la operación (desplegable) 	
Datos del vehículo sustituyente:	
<ul style="list-style-type: none"> Precio (IVA Incluido) Matrícula Provincia de matriculación VIN / N° de bastidor Tipo (desplegable) Marca y modelo (desplegables) Propulsión / combustible (desplegable) Emisiones (g/Km) Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Control electrónico de estabilidad (ESP). <input type="checkbox"/> Avisacinturones en plazas delanteras. <input type="checkbox"/> Catalizador de 3 vías. <input type="checkbox"/> Dispositivo EGR para recirculación de gases. 	
Datos del vehículo sustituido:	MUY RECOMENDABLE
<ul style="list-style-type: none"> Tipo (desplegable) Fecha primera matriculación Matrícula VIN / N° Bastidor Kilometraje 	<ul style="list-style-type: none"> Marca (desplegable) Propulsión / Combustible (desplegable) TARA Potencia real Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Control electrónico de estabilidad (ESP). <input type="checkbox"/> Avisacinturones en plazas delanteras <input type="checkbox"/> Catalizador de 3 vías. <input type="checkbox"/> Dispositivo EGR para recirculación de gases.
Documentación MITyC adjunta escaneada:	
Documentación autonómica escaneada:	

Documentación MITyC
TODOS
<ul style="list-style-type: none"> Factura: de acuerdo al RD. Ficha técnica. Declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública. Declaración responsable del beneficiario de haber recibido los descuentos correspondientes. Certificado de destrucción del vehículo sustituido. Autorización LOPD
ADEMÁS SI AUTÓNOMOS
<ul style="list-style-type: none"> TODOS más : <ul style="list-style-type: none"> Modelo 036 o en su caso modelo 037 del IAE o equivalente. Declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
ADEMÁS SI PYME
<ul style="list-style-type: none"> TODOS más: <ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de naturaleza de pyme. Declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Documentación CCAA adheridas
En función de la CA.

De esta manera el SIT 2000E actuará no solamente como un vehículo de transmisión de datos e información, sino como una herramienta de apoyo, ayuda y sugerencia al Agente de Ventas, simplificando trámites, evitando papel, y disminuyendo los tiempos y las tareas administrativas.

EXPEDIENTES SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO DE UN PLAN AUTONÓMICO

Cuando el sistema detecte que por las características de un expediente, éste podría ser susceptible del reintegro de las ayudas por parte de una comunidad autónoma adherida al Plan 2000E, se mostrará al Agente de Ventas la opción de solicitar el reintegro de la parte autonómica introduciendo la documentación adicional exigida por la comunidad autónoma correspondiente.

No obstante, el Agente de Ventas puede decidir en ese tipo de expedientes no solicitar la parte autonómica por no disponer aún de alguno de los documentos adicionales solicitados. En este caso, el SIT 2000E le recordará al Agente de Ventas, a través de la opción “Rescatar”, que esos expedientes que ya han solicitado el reintegro de la subvención con cargo al presupuesto del MITyC, también podrían haber solicitado la parte autonómica y no lo han hecho. Esos potenciales expedientes de solicitud autonómica quedan en estado “Pendiente de solicitar la ayuda de la CA” y permitirán al Agente de Ventas solicitar la parte autonómica en un futuro siempre que el plan no se haya agotado o que el Agente de Ventas disponga de cupo de prorrateo autonómico.

8. DE QUÉ MEDIOS TÉCNICO-INFORMÁTICOS DEBE DISPONER EL AGENTE DE VENTAS

El equipamiento informático que se le requiere al Agente de Ventas es el habitual en cualquier oficina donde se disponga de firma digital y se escaneen documentos.

Así, será suficiente:

- Un ordenador, con conexión a Internet, donde estén instalados un navegador compatible con sistema Windows y esté residenciado el certificado electrónico de la firma digital.
- Un escáner.

En cuanto a los **navegadores** es suficiente con el Internet Explorer 6.0 con una intensidad de cifrado de 128 bits.

En cuanto al escaneo de los documentos a incorporar al sistema, deben hacerse en formato pdf o jpg; y se recomienda hacerlo con una resolución máxima de 300 dpi para evitar tamaños digitales excesivos (mb) de los documentos.

9. NUEVO ESTADO INICIAL PENDIENTE DE MATRICULACIÓN

9.1- INTRODUCCIÓN DEL EXPEDIENTE PENDIENTE DE MATRICULACIÓN

En el alta de una subvención el Agente de Ventas ahora podrá registrar en el sistema todas aquellas operaciones que se encuentren pendientes únicamente de la matriculación del vehículo adquirido nuevo.

Para esto se ha creado un nuevo estado llamado “Pendiente de matriculación”, donde el Agente de Ventas deberá aportar la siguientes información:

DATOS EN EL FORMULARIO:

Todos los habituales menos los siguientes cuatro:

- Matrícula de vehículo adquirido.
- VIN de vehículo adquirido
- Fecha de la factura.
- Fecha de la primera matriculación.

DOCUMENTOS:

- Aceptación del beneficiario de las condiciones de la LOPD (Ley de Protección de Datos Oficial).
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública.
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social (si el beneficiario es un Autónomo o una PYME).
- Modelo 036 o en su caso modelo 037 del IAE o equivalente (si el beneficiario es un Autónomo).
- Declaración responsable de naturaleza de PYME (si el beneficiario es una PYME).
- Factura Pro-forma.
- Documentos exigidos por la Comunidad Autónoma si aplica.

9.2. CIERRE DEL EXPEDIENTE PENDIENTE DE MATRICULACIÓN

Cuando se disponga del resto de documentación y se haya realizado la matriculación del vehículo adquirido nuevo, entonces la subvención pendiente de matriculación podrá

cerrarse, pasando a ser un expediente completo. Para cerrar este proceso, el A.V. deberá completar el expediente introduciendo los siguientes documentos:

- **Ficha Técnica.**
- **Certificado de achatarramiento CAT**
- **Factura**
- **Declaración Responsable del beneficiario de haber recibido las ayudas.**

Además de la siguiente información:

- **VIN y Matrícula de vehículo adquirido en el formulario.**
- **Fecha de la factura en el formulario.**
- **Fecha de la primera matriculación en el formulario.**

10. PASO DE “INICIADO” A “VALIDADO A.V .”

Una vez un expediente se encuentra completo, el estado del mismo figurará entonces como “iniciado”.

El Agente de Ventas con certificado digital, ha de validar los expedientes “Iniciados” una vez ha verificado que los datos del mismo son correctos. Mediante esta acción, el Agente de Ventas certifica la validez de la solicitud y el expediente pasa al estado “Validado AV”.

FITSA comprueba los expedientes en el estado “Validados AV”, y entre las comprobaciones realizadas, se chequea que las matrículas de los vehículos adquirido y achatarrado constan en los archivos de la DGT en el mismo estado (alta, baja o cambio de titularidad) que el Agente de Ventas ha declarado.

11. CONSULTA DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS YA SUBVENCIONADOS

Debido a que no tendrán la condición de subvencionables las adquisiciones de vehículos que contaron con ayudas en adquisiciones previas dentro del marco del Real Decreto 898/2009 y su modificación por el Real Decreto 1667/2009, el Agente de Ventas podrá consultar, previamente a adquirir compromisos con sus clientes, si una matrícula ya ha sido introducida anteriormente en el SIT 2000E y forma parte de un expediente de subvención.

12. EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA Y LA FACTURA

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO

La factura

La estructura de la factura deberá contemplar:

Precio franco-fábrica.....	X
Descuento Plan 2000E del fabricante o importador...(menos).....	-1.000
Descuentos promocionales.....(menos).....	-W
IVA o IGIC sobre (X - 1.000 - W).....	Y
TOTAL (X - 1.000 - W + Y).....	Z
Subvención del Plan 2000 E.....(menos).....	-500
Subvención del Planla CCAA en caso de 500 €...(menos).....	-500
TOTAL NETO (Z - 500 - 500).....	TOTAL

El precio máximo de venta

El precio máximo de venta no superará los treinta mil euros (30.000 €) y será el precio final de adquisición del vehículo, más el IVA o el IGIC, y antes de aplicar ningún adelanto de subvención ni los 1.000 € del fabricante o importador. Es decir, LO QUE LE COSTARÍA AL BENEFICIARIO SI NO EXISTIESE EL PLAN 2000E.

$$30.000 \leq [(X - W) + \text{IVA o IGIC sobre } (X - W)]$$

Nota: Cualquier pago que el Agente de Ventas adelante en nombre del beneficiario, como impuesto de matriculación u otro concepto, no tiene que interferir en la estructura conceptual de la factura ni en el cálculo del límite de los 30.000 €.

B) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO

La factura

En el caso del vehículo usado la estructura de la factura deberá contemplar:

Precio de venta.....	X
Descuentos promocionales(menos).....	-W
IVA o IGIC sobre (X - W)	Y
TOTAL (X - W + Y).....	Z
Subvención del Plan 2000 E.....(menos).....	-500
Subvención del Plan ...de la CCAA en caso de 500€ (menos)...	-500
TOTAL NETO (Z - 500 - 500).....	TOTAL

El precio máximo de venta

Y el límite del precio máximo de venta para cogerse al Plan 2000E será:

$$30.000 \leq [(X - W) + \text{IVA o IGIC sobre } (X - W)]$$

O sea, LO QUE LE COSTARÍA EL BENEFICIARIO SI NO EXISTIERA EL PLAN 2000E.

13 . DATOS E INFORMACIÓN QUE EL AGENTE DE VENTAS DEBE GUARDAR DE CADA OPERACIÓN REALIZADA HASTA QUE EL SIT 2000E ESTÉ OPERATIVO

Respecto del beneficiario	
Si es ciudadano particular	Fotocopia del DNI.
	Original de la declaración responsable en la que acredita haber recibido las ayudas.
	Original de la declaración responsable en relación con hacienda (Anexo a o similar).
	Original de la aceptación del beneficiario de la LOPD.
	Anotar domicilio fiscal, y en su caso según exigencias de la CCAA original certificado de empadronamiento.
Si es empresario autónomo	Fotocopia del DNI.
	Original de la declaración responsable en relación con hacienda y la SS (Anexo a o similar).
	Original de la declaración responsable en la que acredita haber recibido las ayudas.
	Original de la aceptación del beneficiario de la LOPD.
	Fotocopia de la primera página del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (modelo 036) o en su caso el simplificado (modelo 037).
	Anotar domicilio fiscal, y en su caso según exigencias de la CCAA original certificado de empadronamiento.
Si es empresa (PYME)	Fotocopia del DNI de la persona representante con poderes de la empresa para esta operación, una vez comprobados estos por las escrituras – ver punto 4.3 – .
	Fotocopia de la tarjeta acreditativa del CIF de la empresa.
	Fotocopia de la hoja acreditativa del CCCSS de la empresa.
	Original de la declaración responsable en relación con hacienda y la SS (Anexo a o similar), firmado por la persona representante.
	Original de la aceptación del beneficiario de la LOPD.
	Original de la declaración responsable en la que acredita haber recibido las ayudas.
	Original de la declaración responsable de ser PYME (Anexo b o similar) firmado por la persona representante.
	Anotar domicilio fiscal y domicilio social de la empresa.

Respecto del vehículo adquirido si es nuevo	
Fotocopia de la Ficha Técnica.	
Original de la factura (elaborada según Real Decreto).	
Anotar si gasolina, diesel, eléctrico puro, híbrido, otros.	
Anotar las siguientes características Plan 2000E:	Emisiones (g/km):
	<input type="checkbox"/> Control electrónico de estabilidad (ESP).
	<input type="checkbox"/> Avisacinturones en plazas delanteras.
	<input type="checkbox"/> Catalizador de 3 vías (gasolina).
	<input type="checkbox"/> Dispositivo EGR para recirculación de gases (diesel).
	Si es M1 o N1.
Fotocopia de aquella documentación que pueda exigir la CCAA (por ejemplo: el permiso de circulación).	

Respecto del vehículo adquirido si es usado (además de lo contenido en el vehículo adquirido si es nuevo)	
Anotar fecha primera matriculación (ver instrucciones punto 5.a).	
Fotocopia de los permisos de circulación: el antiguo y el nuevo.	

Respecto del coche sustituido	
Original del certificado de su destrucción emitido por un centro autorizado de tratamiento-CAT (ver instrucciones punto 5.b).	
Anotar si es M1 o N1.	
Anotar fecha primera matriculación: la del permiso de circulación más antiguo y en ausencia de éste la que consta en el certificado de su destrucción.	
Anotar kilometraje (ver punto 5.b).	

14. PRORRATEO

El día que el total de solicitudes de reintegro de la subvención en el SIT 2000E alcance el 70% del total del presupuesto asignado se realizará el cálculo del prorrateo.

El cálculo del prorrateo del 30% restante se hará proporcionalmente a los expedientes que cada Agente de Ventas haya introducido en el SIT 2000E hasta ese momento, donde estarán incluidos como base del prorrateo también los que estén en el estado “Pendientes de matriculación” del vehículo adquirido nuevo.

¿Cómo cambia el sistema a partir del prorrateo?

En el momento en que se realice el prorrateo del presupuesto del MITyC se cerrará la posibilidad de darse de alta como **nuevo Agente de Ventas en el SIT 2000E**.

Del mismo modo, **desaparecerá la posibilidad de borrar subvenciones por parte de los Agentes de Ventas**, los cuales sólo podrán borrarlos solicitándolo en el CENAS 2000E. Estas solicitudes serán objeto de auditoría a fin de comprobar la oportunidad del borrado, persiguiéndose especialmente intentos de manipular los cupos del prorrateo asignado, en cuyo caso la Entidad Colaboradora podrá, en virtud de lo dispuesto en el RD 2031/2009, rescindir el convenio suscrito con el Agente de Ventas, inhabilitándole el acceso al sistema.

El sistema mostrará un contador para el prorrateo, indicando las operaciones totales asignadas y las que le quedan a cada Agente de Ventas. Cuando a un Agente de Ventas le quede cero operaciones, ya no podrá introducir más expedientes de subvención.

También aparecerá un desglose informativo del prorrateo del MITyC por Comunidad Autónoma, que orientará al Agente de Ventas sobre cómo evoluciona su actividad geográficamente.

15. CIERRE DEL PLAN

Al alcanzar el 100% o llegar al 30 de Septiembre de 2010, se cerrará la posibilidad de introducir más expedientes en el sistema, quedando sólo operativa la funcionalidad de cierre de expedientes en el estado “Pendientes de matriculación”.

El 30 de Noviembre de 2010 se cerrarán todos los accesos al SIT2000E-2010 a todos los Agentes de Ventas, incluyendo la posibilidad de cierre de expedientes pendientes de matriculación.

16. RESPUESTAS A PREGUNTAS

La formulación de las preguntas que aquí se responden tiene en la mayoría de los casos la forma en que han sido transmitidas, y la misma redacción, por lo que el lector debe situarse en ese contexto original.

Se han agrupado las preguntas atendiendo al sujeto afectado para mayor facilidad de búsqueda y comprensión, forzando en muchos casos la ubicación de la misma.

1. Sobre beneficiario
2. Sobre agente de ventas
3. Sobre vehículo adquirido
4. Sobre vehículo sustituido
5. Sobre gestión
6. Sobre Comunidades Autónomas
7. Sobre varios

1.-) SOBRE BENEFICIARIO

1.1.- Uno de los documentos a solicitar debe ser la “Declaración responsable del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias”. ¿Hay algún documento específico que recoja esto? ¿Qué contenido debe tener?

*Se adjunta como anexo, a este documento un posible modelo de esta declaración; pero lo importante es el contenido: que el sujeto, identificado por su NIF en representación propia o de la empresa con CIF declara bajo su **exclusiva responsabilidad** que él o la empresa que representa no tiene ninguna deuda pendiente con la Hacienda Pública o con la Seguridad Social y está, por tanto, al corriente del pago de todas sus obligaciones al respecto.*

1.2.- También nos solicitan que les confirmemos si el titular del vehículo nuevo es el mismo que del vehículo a achatarrar.

Tiene que ser el mismo titular o propietario.

1.3.- “Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social”

Se trata, efectivamente, de una declaración personal y no de un certificado de la Hacienda Pública, o de la Seguridad Social ni de ninguna otra entidad.

1.4.- Con la certificación de Hacienda (si fuera necesario), ¿sería válido como empadronamiento en el caso de que se pida dicho documento?

No, si una Comunidad Autónoma pide certificado de empadronamiento, tiene que ser certificado de empadronamiento, el cual se pide en el Ayto. correspondiente.

1.5.- ¿Es necesario presentar un certificado de empadronamiento para optar a la ayuda?

Sí, si así lo exige la Comunidad Autónoma.

1.6.- ¿Para acogerse a las ayudas hay que estar al corriente de las obligaciones tributarias?

*Sí, declarándolo bajo su responsabilidad por la **Declaración Voluntaria**.*

1.7.- ¿Los compradores debemos hacer alguna gestión para beneficiarnos de los descuentos?

No, sólo cumplir los requisitos y entregar la documentación que le pida el agente de ventas donde ha decidido adquirir el vehículo.

1.8.- ¿Se puede acoger al plan 2000E un vehículo que se adquiere en régimen de leasing? Aunque el titular del vehículo adquirido es la empresa de leasing, el beneficiario real es el cliente final, porque achatarra un coche y "adquiere" el vehículo nuevo.

El titular del vehículo adquirido nuevo o de segunda mano y achatarrado tiene que ser la misma persona física o jurídica. En caso de persona jurídica sólo puede ser titular del vehículo una empresa clasificada como Pyme o micropyme.

1.9.- ¿Qué pasa en los casos de co-titularidad sobre el vehículo que se achatarra, por ejemplo, cuando está a nombre de dos miembros de la "unidad familiar": dos hermanos, los dos cónyuges, etc.?

El CAT es quien tiene la obligación de pedir al titular o titulares / propietario o propietarios la autorización para achatarrar el vehículo, como así consta en el certificado de achatarramiento del CAT.

1.10.- Si el titular de un vehículo que esté en condiciones de acogerse al Plan lo pone a nombre de su hijo (o de quien sea) y el nuevo titular lo achatarra a continuación, ¿puede acogerse al plan 2000 E?

Lo que se exige es que quien autoriza a achatarrar el vehículo sea su titular o propietario, constanding así en el permiso de circulación del vehículo. Y no importa el tiempo desde que es titular del mismo; pero debe estar en el permiso de circulación su nombre y apellidos.

1.11.- El Real Decreto establece con claridad las condiciones para que una PYME sea beneficiaria del plan 2000E, pero se remite al anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 que establece los criterios aplicables a PYMES cuando existen vinculaciones entre empresas participadas. Algunos concesionarios pertenecen a Grupos empresariales cuya cifra anual de negocios agrupada superaría los 50 millones de euros o cuyo activo agrupado sería superior a los 43 millones de euros. ¿Cuáles son los límites admisibles para que una PYME participada por otra empresa pudiera seguir siendo beneficiaria del plan 2000E? Debemos informar y dar criterios claros a los Concesionarios para que no haya sorpresas.

Que el concesionario sea PYME o no lo sea no tiene nada que ver con las exigencias que respecto al beneficiario estipula el RD, ni tiene nada que ver con el Plan 2000E.

El RD no le pide ninguna condición de tamaño al concesionario para participar como agente de ventas.

Sin embargo, si el inquiriente se refiere al caso de que un concesionario sea comprador del vehículo, y por tanto tiene que ser PYME, debe tener en cuenta que las cifras económico-financieras que definen la condición de PYME se refieren a las que constan en el último balance presentado: balance que será el de la empresa si lo presenta como tal, y será el del grupo si lo presenta integrado en el balance consolidado del grupo al que pertenece; tal como se deduce del Anexo I del Reglamento 800/2008.

1.12.- Si un Concesionario es una PYME que cumple todos los criterios de PYME y achatarra un vehículo a su nombre de más de 10 años o con más de 250.000 kilómetros, ¿puede acogerse al plan 2000E cuando automatrícula a nombre de la concesión un vehículo para pruebas con clientes (DEMO) o como vehículo de sustitución (cortesía)? ¿Cómo se tramitaría la operación y qué requisitos se exigiría a la factura, porque al tratarse de una autofactura (autoconsumo) el tipo de IVA es cero?.

No existen las “automatriculaciones” sino que quien concede el número de matrícula es la DGT. Y se la concede con un premo de circulación que está a nombre del titular o propietario del vehículo. Si este es una PYME “concesionaria” tiene perfecto derecho al beneficio del Plan 2000E en todos sus términos, siempre que cumpla los requisitos de achatarramiento de otro vehículo de su propiedad o titularidad.

La finalidad para la que un beneficiario compra un vehículo no se contempla en el RD, ni existe exigencia alguna al respecto. Pero si este propietario – sea concesionario o no – vende el vehículo comprado a un tercero, en esta nueva operación ya no se pueden aplicar los beneficios del plan 2000E, y además el sistema de la entidad colaboradora detectará al caso y no se podrá realizar la operación.

La operación se tramitará de la misma manera que el resto, siendo el beneficiario el propio concesionario y debe aportar la misma documentación requerida que cualquier otro beneficiario. Y la factura, en este caso, no tendrá IVA si así está autorizado por la Hacienda Pública, y tendrá lógicamente la misma estructura que se especifica en este documento en el apartado 6, con la misma formulación respecto al límite de los 30.000 €, y todo con IVA igual a cero.

1.13.- Es frecuente que los particulares y, sobre todo, los autónomos (taxistas, por ejemplo) y micropymes, que necesitan su vehículo de más de 10 años o con más de 250.000 km. no lo achatarren hasta que le entregan el vehículo nuevo o usado que compran. ¿Cuál es el plazo máximo admisible para achatarrar el vehículo viejo acogido al Plan 2000 E desde que compra y se le entrega el vehículo nuevo o usado? Necesitarían entre 7 y 15 días según la CCAA.

No hay plazos, siempre y cuando que el achatarramiento del vehículo tenga lugar después del 18 de abril de 2009 y antes de finalizar la vigencia del Plan 2000E. Debe tenerse en cuenta que no habrá operación si no se acompaña el certificado de achatarramiento. El RD dice claramente en el artículo 2.2 que “será requisito necesario que el beneficiario de de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría...”

1.14.- ¿Cómo declara que es PYME una empresa joven que aún no ha cerrado su primer ejercicio?

No tiene que declararlo, y la subvención se condiciona a que termine el ejercicio siendo PYME.

2.-) **SOBRE AGENTE DE VENTAS**

2.1.- ¿Los concesionarios quedan exentos de cualquier responsabilidad de los datos a declarar en la Declaración Jurada que realiza el beneficiario y en ningún caso si hubiera alguna falta se les imputaría a ellos, igualmente en los casos de PYMES?

El agente de ventas es responsable de pedir la documentación que le exige el RD y que en automático le pedirá el sistema operativo SIT 2000E, y lo es también de comprobar que la identidad del beneficiario coincide con la del firmante de las declaraciones. Pero no lo es en absoluto de la veracidad del contenido de la declaración.

Y esto es válido para todas las declaraciones responsables: la de la Hacienda Pública, la de la Seguridad Social y la de que cumple las condiciones para ser PYME que igualmente le va a exigir el operativo y cuyo modelo se ha incorporado, también, como anexo a esta guía, así como la declaración responsable de haber recibido las ayudas a través del descuento en factura.

2.2.- ¿Cómo se da de alta una operación por parte del agente de ventas colaborador?

Siguiendo las instrucciones de este documento, y en su momento siguiendo las peticiones que en automático le pedirá el sistema SIT 2000E.

2.3.- ¿Cómo se da de alta un agente de ventas colaborador?

Siguiendo las instrucciones de este documento, y en su momento siguiendo las peticiones que en automático le pedirá el sistema SIT 2000E.

2.4.- Documentación necesaria para registrarse como agente de ventas colaborador:

La que consta en el apartado 3 de este documento y que en automático le pedirá el sistema SIT 2000E.

2.5.- Documentación necesaria para tramitar una operación.

La que consta en este documento y que en automático le pedirá el sistema SIT 2000E.

2.6.- ¿El dinero de la ayuda quién lo recibe?

Lo recibe el beneficiario por la vía del descuento específico que en la factura de compra le debe hacer el agente de ventas, a quien, una vez realizada correctamente la operación, se la reintegrará la entidad colaboradora.

2.7.- ¿Cuál es el primer paso que tiene que dar un agente para tramitar las ayudas del Plan 2000 E?

Disponer de Certificado digital y conseguir ser validado como agente de ventas en el sistema SIT 2000E.

2.8.- ¿Los agentes tendrán alguna clave de acceso?

Lógicamente, sí.

2.9.- ¿Qué datos se deben introducir en el sistema informático?

Los que éste le pida, y que en los puntos 3 y 5 anteriores se han explicitado.

3.-) SOBRE AUTOMÓVIL ADQUIRIDO

3.1.- En el artículo 2º se dice textualmente "Para las ayudas a la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1 será requisito necesario que el beneficiario dé de baja, mediante certificado de achataamiento por parte del centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1, respectivamente...".

Necesitamos que se aclare si debemos entender que si adquirimos un vehículo de la categoría M1 debe achataarse otro también M1 y si se adquiere un vehículo N1 debe achataarse otro también N1. De la norma parece claro que la baja ha de ser del mismo tipo de vehículo, pero en cualquier caso le pedimos aclaración al respecto.

Ver punto 5.b de este documento.

3.2.- ¿Es necesario matricular el vehículo para poder acogerse a las ayudas?

Si se refiere al vehículo nuevo, sí. Si se refiere al vehículo usado, no, porque ya está matriculado, y lo que es necesario es que cambie de titularidad y que así conste en el permiso de circulación. Si se refiere al vehículo achataado, obviamente no.

3.3.- ¿Qué características tienen que tener los turismos (M1) para poderse acoger a la subvención?

Las que constan en el Real Decreto y que se especifican en este documento.

4.-) SOBRE VEHÍCULO SUSTITUIDO

4.1.- En el texto no aparece ninguna referencia a la fecha que debe tener la baja del vehículo. En el VIVE se especificaba que no debía superar los 6 meses pero en este caso no hay límite en el texto. ¿Esto es así a propósito?

La fecha tiene que ser posterior al 18 de abril de 2009 – un mes antes de la entrada en vigor del Plan 2000E – y nunca posterior a la fecha de entrada de la operación en el SIT 2000E, porque este no la admitiría ya que si no se aporta el documento del CAT, la operación no va a progresar.

4.2.- *Periodo desde la baja del vehículo viejo hasta la matriculación del vehículo nuevo.*

No existe ningún plazo requerido siempre que la fecha de baja o achatarramiento sea posterior al 18 de abril de 2009, y ambas, la de achatarramiento del viejo y la de matriculación del nuevo, sean anteriores al 30 de noviembre de 2010 –fecha final de validez del Plan 2000E.

4.3.- ...por otra parte, nos parece igualmente necesario aclarar la situación de los coches usados con más de 10 o 12 años importados de países terceros y por tanto re-matriculados en España, respecto a la posibilidad de darlos de baja y por tanto su titular acogerse a las ayudas.

El vehículo tiene que estar matriculado en España, y su titular, al darlo de baja y adquirir un vehículo nuevo y matricularlo a su nombre, tiene derecho a acogerse al Plan 2000E; y la antigüedad del vehículo a achatarrar computa desde la fecha de primera matriculación cualquiera que sea el país de origen; fecha de primera matriculación que debe estar acreditada en el permiso de circulación primero, que es el documento que acredita la antigüedad. Por tanto, la fecha válida para calcular la antigüedad es la del permiso de circulación más antiguo que el potencial beneficiario pueda aportar al agente de ventas.

La fecha de la primera matriculación también puede acreditarse por un Certificado de la Entidad Gubernativa –responsable de la concesión de matrículas- en el país de origen y en donde conste el VIN del vehículo, que debe corresponder con el VIN que consta en la ficha técnica del mismo. No existe requisito sobre la fecha de matriculación en España.

4.4.- ¿Se puede dar de baja el vehículo viejo después de matricular el nuevo y acogerse a la ayuda en un plazo como ocurría en los planes anteriores?

Sí, ver preguntas 4.1 y 4.2.

4.5.- Un vehículo puede tener un titular principal y luego un segundo titular. Esto es típico de matrimonios o padre e hijo. ¿Puede hacerse dentro del plan 2000E? Es decir,

¿puede tramitarse un segundo titular en el vehículo nuevo adquirido cuando el vehículo dado de baja estaba a nombre de uno solo?

Sí.

4.6.- Un vehículo que tiene menos de 10 años pero más de 250.000 km, ¿cómo y quién certifica el kilometraje? ¿El CAT debe ponerlo en observaciones en el certificado?

El RD no exige ninguna certificación del kilometraje, por tanto no se necesita tal certificado.

En el apartado 5.b de este documento se dice que la antigüedad se comprobará en base a la fecha del permiso de circulación, y el kilometraje por comprobación visual del cuentakilómetros por parte del agente de ventas si la gestión de achatarramiento es gestionada por éste –ya que el beneficiario le entrega el vehículo-, y en caso de que no sea gestionado por el agente de ventas será lo que conste en el certificado del CAT; y si no constara este extremo en este certificado se considerará que tiene más de 250.000 km.

4.7.- ¿El vehículo a achatarrar y la compra tiene que ser del mismo titular?

Sí.

4.8.- ¿Tiene que haber un mínimo plazo en la propiedad del vehículo a achatarrar?

No.

4.9.- ¿Qué fecha tiene que tener el certificado de achatarramiento?

Posterior al 18 de abril de 2009 y anterior al 30 de noviembre de 2010.

5.-) SOBRE GESTIÓN

5.1.- En relación al reembolso de los 1000 Euros de ayuda, el artículo 6 del Real Decreto dice que las ayudas serán liquidadas por la entidad colaboradora cada 15 días, previa presentación de la documentación por parte del concesionario. Si no se respeta ese plazo y el Estado y/o la Comunidad Autónoma tardan en devolver las ayudas a los concesionarios ¿se devengan intereses de demora? Hay que tener en cuenta que las subvenciones las concede la Administración y son adelantadas por el concesionario por cuenta de ésta.

No, no se devengan intereses de demora.

5.2.- Por último, nos gustaría que se nos aclarara qué tratamiento se va a dar a las empresas que se acogen a sistemas de Renting y Leasing. El adquirente es la entidad que realiza el arrendamiento financiero, sin embargo, en la práctica no es sino un forma de que cualquier empresa o incluso particular, se pueda acoger a un sistema alternativo de obtención de la posesión de un vehículo.

El beneficiario tiene, necesariamente, que ostentar la propiedad del vehículo nuevo, y así constar en el permiso de circulación del mismo y en la factura del agente de ventas. El usuario de un vehículo en régimen de renting o leasing no ostenta la propiedad del mismo.

5.3.- ¿Qué vigencia tiene el programa?

Las ayudas a que se refiere el Real Decreto 2031/2009 se concederán a las adquisiciones de vehículos que se registren en el sistema telemático de gestión entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2010 o hasta el cumplimiento del objetivo cuantitativo

5.4.- Si compro un coche nuevo y dentro de dos meses lo vendo, ¿qué ocurriría?

Que el comprador de su automóvil no se beneficia del Plan 2000E si usted antes se ha beneficiado.

5.5.- ¿Qué requisitos debe cumplir la factura que emita el concesionario? Para calcular el límite de los 30.000€, ¿se deben incluir los descuentos y campañas que se aplican habitualmente a los vehículos?

Ver punto 12.

5.6.- ¿Se va a pedir certificado de empadronamiento? ¿O simplemente sirve el D.N.I. en el momento de la compra?

Depende de lo exigido por la CCAA.

5.7.- Certificaciones de estar al corriente en los pagos. ¿Cómo se certifica, por medio de Declaración Jurada o quizá por certificado de cada institución?

No se exige certificado sino declaración voluntaria. Ver anexos de este documento.

5.8.- ¿Cómo se van a transferir los documentos requeridos, si físicamente, informáticamente o si va a ser necesaria la firma digital o electrónica?

Todo será por vía digital y online.

6.-) **SOBRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

6.1.- En algunos casos las CCAA adheridas al Plan solicitan acreditar la residencia en la respectiva comunidad. ¿No bastaría el DNI para acreditar la residencia?

Solo valdrá lo que exija la CCAA que es soberana para fijar las exigencias de la subvención que ella otorga.

6.2.- ¿Pueden los residentes de una comunidad autónoma adquirir el vehículo en un concesionario establecido en otra CCAA?

Cualquier ciudadano puede adquirir un vehículo en el agente de ventas que considere oportuno donde quiera que esté ubicado.

El derecho a la subvención del Plan 2000E del MITyC es independiente del lugar geográfico del Estado Español en que se realice la compra; y el derecho a la subvención de la CCAA dependerá de que esta tenga o no plan de apoyo, y en su caso, de los requisitos que la propia CCAA haya establecido para ello.

6.3.- ¿Puedo comprar mi coche en otra comunidad autónoma que ofrezca mejores ayudas?

Si, otra cosa es que el comprador cumpla las exigencias de esa CCAA para tener derecho a esas ayudas.

7.-) SOBRE VARIOS

7.1.- Si la marca pone 1000 euros a unos modelos y se niega a poner los 1000 euros a otros modelos determinados aunque cumplan los requisitos según ficha técnica, ¿puede el concesionario asumir igualmente esos 1000 euros?

Con independencia de lo que comercialmente tenga a bien hacer el concesionario o agente de ventas con su cliente, queda claro en el punto 2 del Art. 3 del RD que la ayuda del MITyC está condicionada al otorgamiento de la ayuda de los 1.000€ por parte del fabricante o importador del nuevo vehículo. Por tanto, si el fabricante o importador no otorga su ayuda de los 1.000€ el MITyC no puede otorgar la suya de los 500€.

7.2.- ¿Los Concesionarios que compran vehículos y achatarran vehículos, pueden asimismo ser beneficiarios de la ayuda?

Sí, si cumplen los requisitos, los vehículos y los propios concesionarios en cuanto a ser beneficiarios.

7.3.- ¿Pueden los importadores de coches de segunda mano (menores de 5 años) adherirse a estas ayudas, a pesar de que claro está no podrían beneficiarse de la rebaja del fabricante pero si de las otras dos?

En su caso, ¿qué documentación aportar? ¿Cómo diferenciar qué son coches de segunda mano?

Claramente no: el objetivo del Plan 2000E declarado en el RD 2031/2009 es, entre otros, "mantener el empleo en el sector de automoción español y estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes...". Y la mera importación de vehículos no tiene claramente esta finalidad.

Por otro lado, el importador realiza una acción de compra en un punto fuera del territorio del Estado Español que es donde se aplica el Plan 2000E. Por lo que no tiene sentido el planteamiento que se hace en esta pregunta.

Lo que incentiva el Plan 2000E es la adquisición de vehículos en el territorio del Estado Español, y no en cualquier otro estado.

Es decir, la importación de un vehículo nuevo o de segunda mano no entra en las ayudas del Plan 2000E; pero sí su posterior venta en el territorio del Estado Español siempre que beneficiario y vehículo cumplan las condiciones del Plan 2000E.

7.4.- Incompatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones reguladas en este real decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Serán compatibles en todo caso con otras ayudas o subvenciones que, a favor de la dinamización de las adquisiciones de vehículos, pudieran establecer las comunidades autónomas.

Las ayudas reguladas en este real decreto son incompatibles con las concedidas al amparo del Plan VIVE 2008-2010.

7.5.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación?

Todo el territorio del Estado Español

7.6.- Existe alguna plantilla específica para realizar la declaración por lo que los concesionarios están operando con los suyos propios ¿Se aceptarán estas declaraciones aunque no se ajusten exactamente a la plantilla que se pondrá? Las dificultades para rehacer estas declaraciones son evidentes.

No existe un modelo oficial de declaración voluntaria, siendo lo importante que el contenido responda a la exigencia del Real Decreto, es decir, que se pueda leer que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, con ello se aceptará la declaración.

7.7.- ¿Cuántas veces puede obtener un vehículo las ayudas de adquisición?

Una sola vez, que será comprobada online por el sistema SIT 2000E.

7.8.- ¿Existe algún número máximo de vehículos que se van a financiar?

Sí, 200.000 vehículos.

7.9.- ¿Puede vehículo subvencionado con el Plan 2000E- 2009 volver a ser objeto de subvención con el nuevo Plan 2000E – 2010?

No, ningún vehículo, ya sea en calidad de vehículo sustituyente o sustituido, podrá ser objeto de una nueva subvención.

17. ANEXOS

17.1 Declaración responsable de Hacienda Publica para privados y autónomos

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HACIENDA PÚBLICA PARA PRIVADOS Y AUTÓNOMOS

DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA –ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL-

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____
C/ _____ y provisto de DNI nº _____.

En relación con la petición de subvención del Plan 2000E y _____ de la Comunidad Autónoma _____ para ayuda a la renovación del parque de vehículos de automoción.

DECLARO Y MANIFIESTO ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que, en relación con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo exigido en el R.D 2031/2009 de 30 de diciembre Plan 2000E:

1.- Me encuentro al corriente en la presentación de las declaraciones tributarias así como en las obligaciones de pago inherentes a las mismas, todo ello de conformidad y en relación con la citada Ley, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones públicas.

2.- No mantengo con el Estado, ni con ninguna Comunidad Autónoma o Ayuntamiento deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, ni he sido he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3.- No me encuentro incurso en ninguna de las causas que en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se especifican para ser inhabilitado como receptor de subvenciones públicas.

Esta declaración la emito a los efectos que se refieren las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de la emisión de la presente declaración.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada suscribo la presente declaración y manifestación en _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____
DNI nº _____

17.2. Declaración responsable de Hacienda Publica para PYMES
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HACIENDA PÚBLICA PARA PYMES

DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA –ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL-

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio profesional en _____ C/ _____ y provisto de DNI nº _____, como representante de la empresa _____, con CIF _____, en virtud de los poderes que me fueron otorgados el _____ de _____ del _____ ante el Notario de _____ D./Dña. _____ con el número _____ de su protocolo.

En relación con la petición de subvención del Plan 2000E y _____ de la Comunidad Autónoma _____ para ayuda a la renovación del parque de vehículos de automoción.

DECLARO Y MANIFIESTO ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que, en relación con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo exigido en el R.D 2031/2009 de 30 de diciembre Plan 2000E, la empresa _____ con CIF _____ a la que represento en esta declaración:

- 1.- Se encuentra al corriente en la presentación de las declaraciones tributarias así como en las obligaciones de pago inherentes a las mismas, todo ello de conformidad y en relación con la citada Ley, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones públicas.
- 2.- No mantiene con el Estado, ni con Comunidad Autónoma o Ayuntamiento deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, ni ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 3.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas que en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se especifican para ser inhabilitada como receptora de subvenciones públicas.

Esta declaración la emito a los efectos que se refieren las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de la emisión de la presente declaración.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada suscribo la presente declaración y manifestación en _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____
 DNI nº _____

17.3 Declaración responsable Seguridad Social para autónomos

DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ y provisto de DNI nº _____.

En relación con la petición de subvención del Plan 2000E y _____ de la Comunidad Autónoma _____ para ayuda a la renovación del parque de vehículos de automoción.

DECLARO Y MANIFIESTO ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que, en relación con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo exigido en el R.D. R.D 2031/2009 de 30 de diciembre Plan 2000E:

- 1.- No tengo pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- 2.- No mantengo con la Seguridad Social deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- 3.- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Esta declaración la emito a los efectos que se refieren las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de la emisión de la presente declaración.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada suscribo la presente declaración y manifestación en _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____
DNI nº _____

17.4 Declaración responsable Seguridad Social para PYMES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PYMES

DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio profesional en _____ C/ _____ y provisto de DNI nº _____, como representante de la empresa _____, con CIF _____, en virtud de los poderes que me fueron otorgados el _____ de _____ del _____ ante el Notario de _____ D./Dña. _____ con el número _____ de su protocolo.

En relación con la petición de subvención del Plan 2000E y _____ de la Comunidad Autónoma _____ para ayuda a la renovación del parque de vehículos de automoción.

DECLARO Y MANIFIESTO ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que, en relación con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo exigido en el R.D 2031/2009 de 30 de diciembre Plan 2000E, la empresa _____ con CIF _____ a la que represento en esta declaración:

- 1.- No tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- 2.- No mantiene con la Seguridad Social deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- 3.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Esta declaración la emito a los efectos que se refieren las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de la emisión de la presente declaración.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada suscribo la presente declaración y manifestación en _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____
DNI nº _____

17.5 Declaración de ser PYME

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER PYME.

DECLARACION RESPONSABLE DE LA NATURALEZA PYME DE LA EMPRESA BENEFICIARIA.

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio profesional en _____ C/ _____ y provisto de DNI nº _____, como representante de la empresa _____, con CIF _____, en virtud de los poderes que me fueron otorgados el _____ de _____ del _____ ante el Notario de _____ D./Dña. _____ con el número _____ de su protocolo.

En relación con la petición de subvención del Plan 2000E y _____ de la Comunidad Autónoma _____ para ayuda a la renovación del parque de vehículos de automoción.

DECLARO Y MANIFIESTO ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que, en relación con lo establecido en Plan 2000E, la empresa _____ con CIF _____ a la que represento en esta declaración:

- 1.- Que durante el último ejercicio empleó a menos de 250 personas.
- 2.- Que la cifra neta de negocios del último ejercicio no excede de 50 millones de euros, y que el total de las partidas del Activo del Balance del ejercicio del último año no supera los 43 millones de euros.

Esta declaración la emito a los efectos a que se refiere el Artículo 4 - Beneficiarios- del R.D 2031/2009 de 30 de diciembre.

Y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada suscribo la presente declaración y manifestación en _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____
DNI nº _____

17.6 Autorización del beneficiario para la transmisión y uso de datos de carácter personal y privados.

AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO PARA LA TRANSMISIÓN Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PRIVADOS – LEY L.O. 15/1999 y R.D. 1720/2007 – .

D./Dña. _____, con DNI nº _____, autoriza al Agente de Ventas (denominación social del Agente de Ventas) con CIF/NIF _____, y a los efectos requeridos por la Ley de Protección de Datos, a transmitir a la Entidad Colaboradora del MITyC (Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil – FITSA) los datos de carácter privado o personal que de sí mismo como beneficiario o de la empresa que representa consten en el expediente para obtener la subvención del Plan 2000 E y del plan de la Comunidad de _____.

Y asimismo autoriza a la Fundación Instituto Tecnológico para la Seguridad del Automóvil – FITSA a transmitir estos mismos datos a las Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que se puedan satisfacer los requisitos de control exigidos en el R.D 2031/2009 de 30 de diciembre Plan 2000 E y los propios del plan de la Comunidad Autónoma de _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: D./Dña. _____

Fecha _____

17.7 Declaración responsable de haber recibido las ayudas para privados y autónomos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS PARA PRIVADOS Y AUTÓNOMOS

D./ Dña., mayor de edad, con domicilio en, C/, nº provisto de DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho,

a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2031/2009, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos durante el año 2010, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 7 del día 8 de enero de 2010,

DECLARO Y MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que en la compra del automóvil, que he adquirido en mi propio nombre a la entidad mercantil....., CIF..... me han sido aplicados los descuentos correspondientes al Plan 2.000 E del MITYC, y _____ de la Comunidad Autónoma de _____ tal y como ha quedado reflejado en la factura correspondiente a la compraventa, emitida por la entidad vendedora bajo el número de facturade fecha

A los efectos establecidos en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto antes citado, y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada, suscribo la presente declaración y manifestación en, a de de 2.010.

Fdo.: D./Dña.
DNI nº

17.8 Declaración responsable de haber recibido las ayudas para PYMES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS PARA PYMES

D./Dña., con domicilio profesional en C/ nº, provisto de DNI nº, como representante de la empresa, con CIF, en virtud de los poderes que me fueron otorgados ante el Notario de D./Dña., en fecha y con el número de su Protocolo,

a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2031/2009, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos durante el año 2010, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 7 del día 8 de enero de 2010,

DECLARO Y MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Que en la compra del automóvil, efectuada por mi representada a la entidad mercantil, CIF..... le han sido aplicados los descuentos correspondientes al Plan 2.000 E del MITYC , y _____ de la Comunidad Autónoma de _____ tal y como ha quedado reflejado en la factura correspondiente a la compraventa, emitida por la entidad vendedora con el número de factura de fecha

A los efectos establecidos en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto antes citado, y para que surta los efectos oportunos en relación con la petición de subvención arriba reseñada, suscribo la presente declaración y manifestación en, a de de 2010.

Fdo.: D./Dña.
DNI nº

ANOTACIONES

ANOTACIONES

ANOTACIONES

ANOTACIONES